INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 41/15
FECHA	18/09/15					
INSTITUCIÓN	Ministerio de Agricultura y Ganadería – DINCAP					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Cesar Duarte Riveros, Director General					
Expediente Nº	9069/15; 9122/15; Memo DJ 920/15					
CONTRATO Nº	110/14					
FECHA CONTRATO	16/12/14					
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa PAGRO 06/14 – Contrato Abierto Plurianual					
OBJETO	*"Contratación de Servicios Gastronómicos – Tercer llamado"*					
PROVEEDOR	SENSICRED S.A.					
R.U.C.	80032508-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 125.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	273194/14					
C.C. N°	CD-12010-14-100932					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y en base a la solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP, que a través del Memorándum DJ N° 920/15 de fecha 20/08/15 remite copia de la Resolución DNCP N° 2382/15 de fecha

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

17/08/15 que en su segundo artículo del resuelve establece: ***"2° REMITIR LOS ANTECEDENTES a la DIRECCION DE VERIFICACION CONTRACTUAL** de esta Dirección Nacional, a fin de que conforme a sus facultades, realice la verificación puntual del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa SENSICRED S.A con respecto a la infraestructura, elementos de higiene y seguridad alimentaria, Mano de Obra capacitada, y Subcontratación, para prestar los servicios requeridos en la Carta de Invitación del llamado a **CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS – TERCER LLAMADO" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ID 273194***", ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)** y la firma **SENSICRED S.A.**

Igualmente, a través del Memorándum DJ N° 920/15 de fecha 20/08/15, la Dirección Jurídica de la DNCP remitía el expediente caratulado: *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS – TERCER LLAMADO" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ID N° 273194".*

Esta Dirección solicita por Nota DNCP/DVC N° 8603/15 de fecha 24/08/15, recibida en la misma fecha por la contratante, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Copia de cedulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de como mínimo 2 (dos) vehículos.
- Declaración Jurada por la cual manifiesta que cumple con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos.
- Declaración Jurada por la cual manifiesta que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.
- Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (si hubiere).
- Patente Municipal del Adjudicado.

La DINCAP - Sub Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería por nota UOC/MAG 739/15 de fecha 28/08/15 ingresada bajo el expediente DNCP N° 9122/15 de fecha 31/08/15 remite parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por expediente ingresado bajo el expediente N° DNCP 9069/15 en fecha 28/08/15, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería presenta la nota N.A.I.I N° 174/15 de la Dirección de Auditoria Interna MAG. **En la misma se menciona que no fueron realizados los controles.**

Se ha solicitado igualmente al proveedor, por nota DNCP/DVC N° 8612/15 de fecha 24/08/15 recibida en fecha 25/08/15 los siguientes documentos:

- Nombre y título del profesional capacitado para la verificación de la elaboración de los alimentos, contrato respectivo.
- Habilitación por parte de las autoridades competentes, que garanticen la higiene y tratamiento de desechos en la elaboración de alimentos.
- Documentación que avale que el proveedor cuenta con local propio, adecuado, para la elaboración de alimentos.
- En caso de tercerización, presentar las documentaciones que avalen dicha subcontratación y la debida autorización por parte de la contratante.
- Identificación del vehículo en el cual se transportan los alimentos, así como las debidas autorizaciones sanitarias, y la documentación legal del vehículo que acredite la posesión.

Por nota DNCP/DVC N° 8602/1/5 de fecha 24/08/15, recibida por la contratante en la misma fecha, se designa funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos para la verificación in situ.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 10/09/15 ingresa por mesa de entrada de la DNCP el expediente N° 9560/15 por el cual el proveedor presenta parte de los documentos que le fueran solicitados.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos N° 9069/15 y 9122/15, puestos a disposición de la misma por la contratante. Asimismo, el expediente N° 9560/15 remitido por el proveedor y el Memorándum N° DJ 920/15 y el expediente de la Investigación de Oficio presentados por la Dirección Jurídica de la DNCP.

Asimismo, se ha realizado en fecha 25/08/2015 una verificación in situ, para constatar el cumplimiento del contrato y del PBC (Acta N° 48/2015).

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

La convocante es la Sub Unidad Operativa de Contratación - Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios CP1800/OC-PR, para la Contratación Directa PAGRO Nº 06/2014 "CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS CON CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – TERCER LLAMADO" ID N° 273194.

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria Objeto de Gasto 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"; Fuente de Financiamiento (FF-10) Recursos del Tesoro Público y (FF-20) Recursos del Crédito Interno.

Se utiliza la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos (Gs. 62.500.000.-) y máximos (Gs. 125.000.000.-) En la carta-invitación se aclara que la contratante se

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

obliga solo por el monto mínimo durante la vigencia del contrato, siendo el monto máximo un monto nominal que la contratante no está obligada a ejecutar.

Es adjudicado el proveedor SENSICRED S.A. por Resolución N° 2101/14 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de fecha 09/12/14. El Contrato N° 110/14 se firma en fecha 16/12/14.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 18/12/14 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-12010-14-100932.**

Denuncia presentada ante la Dirección Jurídica de la DNCP:

A raíz de una denuncia ingresada a través del Portal de Contrataciones Públicas – Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante (Caso N° 2708) – en fecha 11/12/14 que entre otros mencionaba: *"... Adjudicada empresa que no tiene vehículo para transporte de alimentos (presenta cedula verde de otra persona) y no posee instalación para elaboración de alimentos (el pliego solicitaba declaración jurada por la cual manifiestan que cumplen con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos y Declaración Jurada por la cual manifiestan que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos). **Esta empresa adjudicada no posee local gastronómico ni infraestructura por lo tanto no corresponde su declaración**. Trabaja como comisionista por lo tanto sus precios son elevados y no son convenientes para el Estado..."* (El destacado es nuestro).

Sobre el particular, la carta- invitación requiere cuanto sigue: ***"20) Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:...c) Capacidad Técnica:*** *El oferente deberá poseer como mínimo 2 (dos) vehículos adecuados para la prestación del servicio. Este requisito será verificado con la presentación de copias de las cédulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de los vehículos. En caso de consorcios, el líder de la empresa deberá acreditar el cumplimiento del 100% de los requisitos aquí mencionados".*

Asimismo, la Carta- invitación establece los siguientes ***Documentos de la Oferta***:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

I. Otros documentos.	Cumple	No cumple
1. Copias de las cédulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de como mínimo 2 (dos) vehículos		
2. Declaración Jurada por la cual manifiestan que cumplen con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos.		
3. Declaración jurada por la cual manifiestan que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.		

En base a la denuncia antes mencionada, la Dirección Jurídica de la DNCP ha iniciado una investigación preliminar; y, posteriormente una investigación de oficio —Resolución DNCP N° 1672/15 de fecha 16/06/15—. El proveedor ha presentado el siguiente descargo – Investigación Preliminar en fecha 13/05/15 (Exp. DNCP N° 4861/15):

Respecto a la falta instalaciones adecuadas para elaboración de alimentos, es evidente que la denunciante no ha analizado con detenimiento los requisitos establecidos en la carta invitación, la cual en ningún párrafo establece que se debe contar con local propio, siendo la única exigencia la siguiente:

1. Declaración Jurada por la cual manifiestan que cumplen con todos los requisitos de higiene y de seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos.
2. Declaración jurada por la cual manifiestan que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.

Según se observa en los cuadros insertos en ningún momento se menciona que los oferentes del llamado que me fuera adjudicado deben contar con local propio, la única requisitoria es CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, Y CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y LA MANO DE OBRA CAPACITADA, por lo que el local y los personales encargados del servicio pueden ser contratados en forma tercerizada, hecho que en la mayoría de los casos se da, ya que resulta casi imposible proveer un servicio de BUFFET que incluye (Festival de Pastas (Ñoquis a la crema, con salsa bolognesa y/o salsa de pollo, tortelines a la crema, ravioles de carne, pollo, verduras y ricota, lasagna con salsa bolognesa y/o verduras, canelones de choclo y/o verduras, Asado a la parrilla de carne de Pollo, Asado a la parrilla de carne Vacuno, Asado a la parrilla de carne de Cerdo) en el INTERIOR DEL PAÍS sin subcontratar a un proveedor local, para que estos alimentos se sirvan frescos al momento del evento.

En el marco de la investigación de oficio, en base al análisis de las documentaciones recibidas, la DNCP emite la Resolución DNCP N° 2382/15 en fecha 17/08/15, en cuyo considerando se señala, entre otras cuestiones, cuanto sigue:

a) La empresa adjudicada no posee vehículo para transporte de alimentos, pues presenta cédula verde de otra persona.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Convocante, al momento de contestar el traslado de la presente investigación, adjunta los siguientes documentos: -Cédula verde N° 1601909, Matrícula N° OBK919, Marca KIA a nombre de la firma SENSICRED S.A. - Escritura de Transferencia de Vehículo, Marca Nissan, modelo TIIDA, año 2005, chapa ZAE 205 PY, - Acta de denuncia en la que consta el extravío de la Cédula Verde del vehículo Nissan, las cuales demuestran que la empresa ha cumplido con el requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

b) La empresa adjudicada no cuenta con la infraestructura adecuada, ni local gastronómico propio.

La Carta de Invitación es clara al exigir la presentación de la declaración jurada de contar con la infraestructura y mano de obra necesarios, en la etapa de presentación y apertura de ofertas. No obstante, dicho requisito no le exime de contar con dicha infraestructura y mano de obra al momento de ejecutar el contrato, pues la misma ha declarado bajo fe de juramento el cumplimiento de dicha exigencia.----------

Por consiguiente, la antes citada resolución ordena en el numeral 2°:

2° REMITIR LOS ANTECEDENTES a la DIRECCION DE VERIFICACION CONTRACTUAL de esta Dirección Nacional, a fin de que conforme a sus facultades, realice la verificación puntual del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa SENCICRED S.A. con respecto a la Infraestructura, elementos de higiene y seguridad alimentaria, Mano de Obra capacitada, y Subcontratación, para prestar los servicios requeridos en la Carta de Invitación del llamado

3.2 Ejecución del contrato

La cláusula 6° del contrato señala:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

37) El punto 37) de la Carta-invitación menciona igualmente cuanto sigue: *"37) **La vigencia del contrato es de**: Desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de diciembre del 2015".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con respecto al plazo de entrega, la cláusula 7° del contrato establece:

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

En la Carta-invitación (ANEXO C, punto 2) se establece:

"2. Plan de Entregas

*El servicio a ser brindado en cada ocasión, deberá ser puesto y servido en diferentes localidades dentro del **Departamento Central,** en fecha y hora establecidas con antelación al evento, en coordinación con el Programa.*

*El Programa solicitará los servicios con Orden de Compra y/o Prestación de Servicios, el que podrá ser remitido vía fax o correo electrónico, con un mínimo de tiempo de **cuarenta y ocho (48) horas de antelación al evento, indicando la fecha hora y lugar de entrega de los servicios solicitados".***

Entre las documentaciones que fueran remitidas por el proveedor no se observan las remisiones referentes a las facturas N° 1623, 1624, 1625, y 1654. Las remisiones existentes corresponden a facturas que fueron anuladas con Notas de Créditos por parte del proveedor. Por este motivo, no se puede corroborar que las entregas se hayan realizado en el plazo establecido en la carta-invitación.

Las remisiones que fueron presentadas, no fueron llenadas correctamente, especialmente en lo relativo a datos de fecha de salida/entrega, chofer designado, destino, etc.

Asimismo, la contratante no ha presentado las órdenes de compras y/o prestación de servicios que se hallan establecidas en la misma carta-invitación.

Se solicita a ambas partes, remitir estas documentaciones al momento del descargo respectivo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Subcontratación de los servicios objeto del contrato:

En fecha 10/09/15 —por nota ingresa por mesa de entrada de la DNCP como expediente N° 9560/15— el proveedor señalaba que se adjuntan los siguientes documentos:

1. **COPIA DEL REGISTRO SANITARIO INAN DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA POR SENSICRED S.A PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS**
2. **COPIA DE CEDULA VERDE DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LOS ALIMIENTOS**
3. **COPIA DE CONSTANCIA DE HABILITACION DEL LA TECNOLOGA DE ALIMENTOS**
4. **COPIA DE CONTRATO ENTRE FERVA SA. LA TECNOLOGA DE ALIMENTOS**
5. **COPIA DE CERTIFICADO DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PROGRAMA PAGRO**

Los documentos relativos a los vehículos declarados por el proveedor en su carta oferta, si bien son propios, no serían los utilizados en las entregas de los servicios, ya que la firma FERVA S.A. es quien traslada los pedidos en sus propios vehículos (folios 3, 7, 8 y 9 del expediente 9560).

Llama la atención que la firma FERVA S.A. (La Bandeja) ha participado de este llamado y fue descalificada por el Comité Evaluador por no poseer la antigüedad solicitada en la Carta-invitación.

Nótese que el proveedor manifiesta expresamente en su nota que ha subcontratado a una empresa, y adjunta copias del Registro de Establecimiento emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a favor de Patricia Fernández[1], de la constancia de habilitación de la Analista Industrial —Daisy Sosa— contratada por la empresa FERVA S.A.[2], entre otros. Sin embargo, **no presenta la autorización para la subcontratación del servicio para el que fuera adjudicado.**

Por consiguiente, la autorización —por parte de la contratante— de la subcontratación de la firma FERVA S.A. o de la Sra. Patricia Fernández, prevista en el Art. 38° de la Ley N° 2051/03, no consta entre las documentaciones remitidas a esta Dirección.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] El registro emitido por la INAN corresponde a FERVA S.A.(folio 2 del expediente N° 9560).

[2] El contrato se observa a folios 5 y 6 del expediente N° 9560.

3.3 Verificación "in situ"

El grupo verificador, en fecha 25/08/15 se presenta en la dirección indicada por el proveedor en su oferta —la misma también figura en el contrato y en las facturas del proveedor—, sito en la ciudad de Ypane Fracción Arroyo Abay 2, Ruta a Villeta, que pareciera ser una casa-quinta abandonada.

El grupo verificador es recibido por el encargado MARIANO ZARATE, quien menciona que fue contratado hace 2 (dos) días para el cuidado de la casa. En la misma se observa que no existen muebles ni equipamientos que hagan suponer que en ella se realice alguna actividad de prestación de servicios gastronómicos. Se han tomado fotografías:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

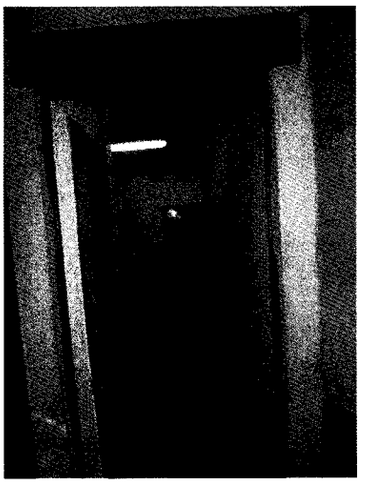

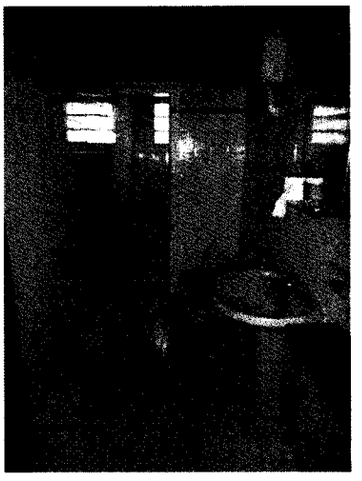

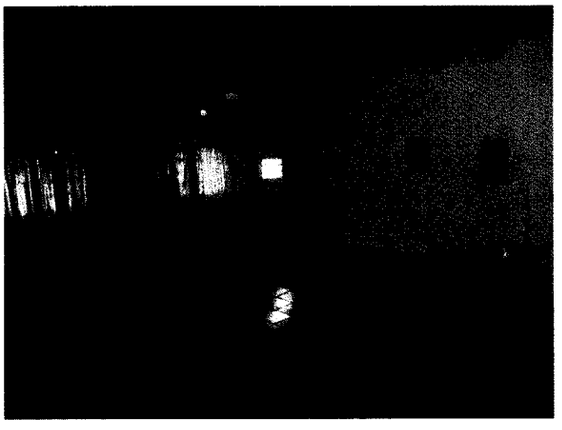

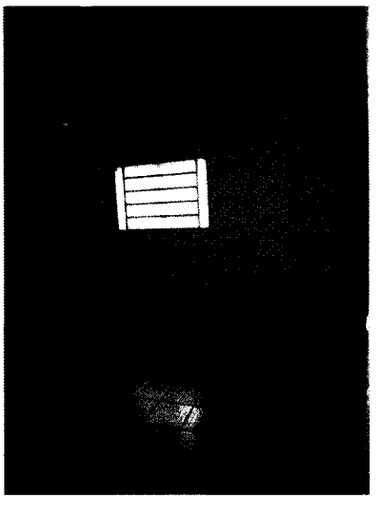

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4 Garantías

3.4.1 Anticipo

En la carta invitación punto 30) menciona que no aplica anticipo.

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9º menciona:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32, y 33 del Anexo B de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato.-

En la carta-invitación por su parte se señala:

***30) El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de**: 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato.*

***31) La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.** SI (Ver Formulario N° 3).*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A folio 58 del expediente N° 9069/15 se observa copia del formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato válida hasta el 31/01/16, por un monto de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil).

3.5 PAGOS

Conforme a la documentación remitida por la contratante, se observan los siguientes datos de pagos realizados en el marco del presente contrato:

Factura N°	Fecha Fact.	Monto Fact.	Remision N°	Fecha Remis.	Recibo N°	Fecha Recibo	Monto Recibo	Remis. IVA	Remis. RENTA	
1537	24/12/2014	22.950.000	38/39	23/12/2014						
63 NCRED	20/02/2015	(22.950.000)								(*)
1538	24/12/2014	1.930.000	38/39	23/12/2014						
62 NCRED	20/02/2015	(1.930.000)								(*)
1539	24/12/2014	6.250.000	40/41	23/12/2014						
61 NCRED	20/02/2015	(6.250.000)								(*)
1540	24/12/2014	3.900.000	40/41	23/12/2014	2033	20/02/2015	3.545.455	sin dato	sin dato	
64 NCRED	20/02/2015	(354.545)								(**)
1582	29/01/2015	1.800.000	74	29/01/2015				49.091	32.727	
1583	29/01/2015	4.505.000	75/76	29/01/2015				122.864	81.909	
1623	19/02/2015	22.950.000	sin dato	sin dato				625.909	417.273	
1624	19/02/2015	1.930.000	sin dato	sin dato				52.636	35.091	
1625	19/02/2015	6.250.000	sin dato	sin dato				170.455	113.636	
1654	23/02/2015	354.545	sin dato	sin dato						
1691	02/03/2015	1.740.000	1040	24/02/2015				47.455	31.636	
		43.075.000					3.545.455	1.068.410	712.272	

Obs.: (*) Notas de creditos por anulacion de facturas
(**) Nota de credito por diferencia monto no cobrado por el proveedor
sin dato: entre las documentaciones recibidas no figuran las remisiones de las citadas facturas
Se observan que todas las remisiones no fueron llenadas correctamente (datos de transporte, chofer, fecha salida, etc)

En el cuadro de arriba, se detallan facturas presentadas por SENSICRED S.A. a la contratante, que totalizan **Gs. 43.075.000**.- y entre las documentaciones recibidas obra un solo recibo N° 2033 de fecha 20/02/15 por **Gs. 3.545.455**.-

No se han presentado documentaciones que indiquen la retención en concepto de aporte 0,4% al mantenimiento del SICP (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme a consulta —en fecha 18/09/15— al Portal de Contrataciones Públicas – Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo, se observan los siguientes datos:

Año 2014

Proveedores Registrados al Sistema de Pago Directo

Llene uno o más campos para obtener resultados

Año:	2014
Ruc/RazonSocial:	
Código Contratación:	CD-12010-14-100932
Número factura:	

Buscar Limpiar

Búsqueda de Pagos a Proveedores

En esta sección podrá ver los pagos agrupados de un proveedor.

No existen registros.

Año 2015

Pagos al Proveedor SENSICRED S.A

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	32085	31/03/2015	08/04/2015	13/04/2015	13/04/2015	29.881.817
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	31210	31/03/2015	08/04/2015	13/04/2015	13/04/2015	4.095.455
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	870023	12/01/2015	31/12/2014	27/01/2015	27/01/2015	3.545.455
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	91064	31/07/2015	03/08/2015	06/08/2015	06/08/2015	1.850.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	29086	30/03/2015	08/04/2015	13/04/2015	13/04/2015	1.636.364
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	32081	31/03/2015	08/04/2015	06/05/2015	06/05/2015	1.540.329
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	31205	31/03/2015	08/04/2015	06/05/2015	06/05/2015	188.718
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	29080	30/03/2015	08/04/2015	06/05/2015	06/05/2015	75.403
8 registros encontrados.						Total: 42.813.541

El monto neto[3] total depositado en la cuenta del proveedor, hasta la fecha, es de **Gs. 42.813.541**.-

3.6 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[4] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

[3] **Monto neto**: resultado del monto **bruto** descontado los impuestos y retenciones.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

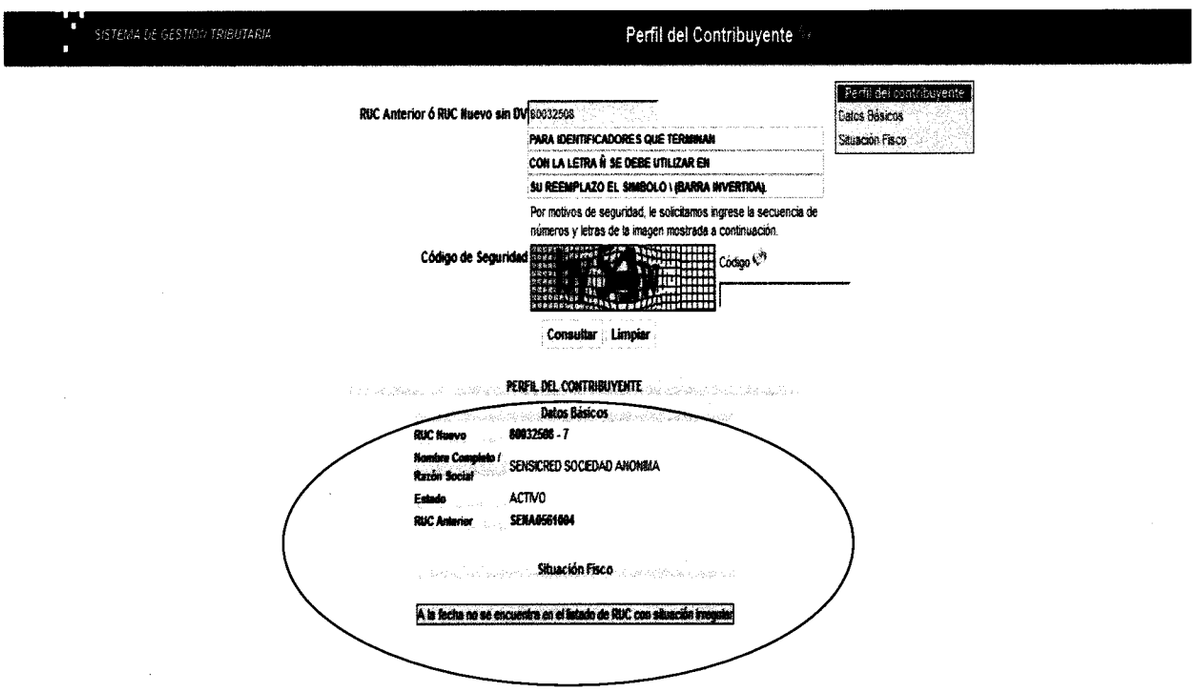
SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80032508

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80032508 - 7
Nombre Completo / Razón Social	SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	SENA0561004

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.7. Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

En fecha 30/06/2015, a través de la nota recibida como Exp. DNCP N° 6680/2015, la Sub Unidad Operativa de Contratación – DINCAP del MAG remite a esta Dirección el "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

A continuación se transcriben los datos obrantes en el antes señalado Formulario que corresponden al contrato objeto de la presente verificación:

Nº DE ORDEN	NUMERO Y TIPO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	PROPONENTE O CONTRATISTA		MONTO ESTIMADO (PAC)	MONTO DEL CONTRATO	MONTO AMPLIADO	COSTO FINAL	PLAZO DE EJECUCION SEGUN PBC O CONTRATO (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION AMPLIADO (meses)	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION	PLAZO EFECTIVO DE EJECUCION (meses)	PENALIDADES Y SANCIONES		OBSERVACIONES
	SIGLAS/AÑO	ID		NOMBRE	RUC										SIND	MONTO	
11	BID - Contratación Directa (CD/SD)	773184	CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	SENBICREG S.A	80037569-7	125.000.000	125.000.000	0	125.000.000	12	16/12/2014	0	31/12/2015	12	NO		

4. CONCLUSIONES.

4.1 En virtud a las documentaciones remitidas por las partes, a lo observado en la verificación "in situ" y a lo manifestado por el propio proveedor en sus descargos, **<u>la denuncia resultaría coincidente en lo que se refiere a la falta de</u> infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.** Pues se ha observado que el proveedor no cuenta con la infraestructura, elementos de higiene y seguridad alimentaria para cumplir con las obligaciones establecidas en el PBC y el Contrato —el proveedor subcontrata a la firma FERVA S.A. (La Bandeja) para la concreción de la prestación del servicio objeto del presente contrato—, pese a

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que ha presentado en su carta oferta la declaración jurada de poseer la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para proveer tales servicios (folio 65 del expediente de la Investigación tramitada ante la Dirección Jurídica de la DNCP) .

4.2. Los documentos relativos a los vehículos declarados por el proveedor en su carta oferta, si bien son propios, no serían los utilizados en las entregas, ya que la firma FERVA S.A. es quien traslada los pedidos en sus propios vehículos (folios 3, 7, 8 y 9 del expediente N° 9560).

4.3 La autorización —por parte de la contratante— de la subcontratación de la firma FERVA S.A. o de la Sra. Patricia Fernández, prevista en el Art. 38° de la Ley N° 2051/03, no consta entre las documentaciones remitidas a esta Dirección.

4.4 El informe de la Auditoria Interna del MAG menciona que no fueron realizados los trabajos de control de esta adjudicación.

4.5 No han presentado las remisiones correspondientes a las facturas N° 1623,1624, 1625 y 1654. Las remisiones existentes corresponden a facturas que fueron anuladas con Notas de Créditos por parte del proveedor.

4.6 Las remisiones presentadas no fueron llenadas correctamente, falta fecha de salida/entrega, datos del chofer, destino, etc.

4.7 La contratante no ha presentado las órdenes de compras y/o prestación de servicios establecidas en la carta invitación.

4.8 En la verificación in situ se pudo observar que el local mencionado por el proveedor en su carta oferta es una casa-quinta deshabitada y sin la infraestructura y equipamientos necesarios para la prestación de servicios gastronómicos.

4.9 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, figuran las facturas presentadas por SENSICRED S.A., que totalizan **Gs. 43.075.000**. Sin embargo, entre las mismas documentaciones obra un solo recibo N° 2033 de fecha 20/02/15 por **Gs. 3.545.455.-**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.10 La contratante no ha presentado las documentaciones relativas a las retenciones en concepto del 0,4% de aporte al SICP.

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DINCAP** y al proveedor **SENSICRED S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta copia del Acta N° 48/15 de fecha 25/08/15 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000048

En la Ciudad de Ypane, a los 25 Día/s del mes de agosto de 2015, siendo las 10:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Abg. Leila Petersen y Lic. Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Fracción Arroyo Abay 2, Ruta a Villeta a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Contratación de Servicios Gastronómicos - Contrato Abierto Plurianual" con ID Nº 273.194 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería - DINCAP, y la firma Sensicred S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Mariano Zarate	Capataz	Casa

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el domicilio mencionado por el proveedor como su local fuimos recibidos por el encargado de la casa Sr. Mariano Cáceres quien nos muestra todas las dependencias de la casa.
La misma es una casa deshabitada y sin ningun mueble ni equipamientos que haga suponer que en ella se realicen actividades gastronomicas el encargado menciona que fué contratado hace 2 días. Se tomaron fotografías.

6.324.577.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

PBC y el Contrato —el proveedor subcontrata a la firma FERVA S.A. (La Bandeja) para la concreción de la prestación del servicio objeto del presente contrato—, pese a que ha presentado en su carta oferta la declaración jurada de poseer la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para proveer tales servicios (folio 65 del expediente de la Investigación tramitada ante la Dirección Jurídica de la DNCP) .

La contratante manifiesta en su descargo:

Referente a la falta de Infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos, la Convocante no se ha constituido a realizar la verificación "in situ", habiéndose limitado a verificar la presentación de las Declaraciones Juradas, conforme lo establece y requiere el Pliego de Bases y Condiciones:----------

Vivian Vera González
Abogada

Sixto O. Franco G.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 19.976

- Por la cual manifiesta que cumple con todos los requisitos de Higiene y de Seguridad alimentaria requerida para los servicios de provisión de alimentos.----------
- Por la cual manifiesta que poseen la Infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.----------

  Las mismas se encuentran adjuntas al expediente. Y atento al mismo la Institución tomará los recaudos correspondientes a sus efectos legales.----------

Sigue diciendo la contratante con respecto a la subcontratación de FERVA S.A. (La Bandeja):

En relación a la "autorización" por parte de la contratante de la subcontratación de la firma FERVA S.A. o de la Sra. Patricia Fernández, prevista en la Ley de Contrataciones, se aclara que no obra pedido de autorización en la Institución, por tanto desconocemos la misma, considerando que los derechos y las obligaciones han sido exclusivamente entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma SENSICRED S.A., única responsable de los servicios, conforme a los términos del Contrato Nº 1[illegible]/14.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La empresa proveedora por su parte menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1) Falta de Infraestructura y Mano de Obra capacitada

La Dirección de Vigilancia Contractual (en adelante "DVC"), luego de su investigación, concluye que la empresa a mi cargo no cuenta con la infraestructura, elementos de higiene, seguridad alimentaria y mano de obra capacitada para prestar los servicios a la autoridad convocante. Según las conclusiones emitidas en el Informe DVC N° 41/2015, dichos exigencias constituían requisitos para ser adjudicados al contrato, conforme supuestamente establecía la Carta de Invitación.

Respecto a este cuestionamiento, nos remitimos en su totalidad a los términos del descargo formulado en fecha 13 de mayo de 2015 (expediente DNCP 4861/15) en el marco de la Investigación Preliminar abierta por la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante "DNCP"). En efecto y tal como se refirió en aquella oportunidad, *en ningún punto de la Carta de Invitación se exige la propiedad de una infraestructura adecuada para la prestación de los servicios adjudicados*. A la misma conclusión ha arribado incluso la propia Dirección Jurídica de la DNCP, que en el Dictamen DNCP/DJ N° 1669/15 de fecha 11 de junio del corriente, *concluyo que la Convocante, en la Carta de Invitación, no ha exigido a los oferentes que cuenten con un local gastronómico propio, desechando en cuanto a ese punto la denuncia formulada en forma anónima contra nuestra empresa.*

De lo mencionado, se aprecia que la convocante (DINCAP/MAG) no ha procedido a la verificación de las instalaciones del proveedor, sino que se ha limitado a tomar como ciertas las declaraciones del mismo en su carta/oferta de que contaba con infraestructura y mano de obra calificada para prestar tal servicio.

Por su parte la proveedora trae a colación un dictamen de la Dirección Jurídica de la DNCP relativa a dicha adjudicación —DNCP/DJ N° 1669/15 de fecha 11/06/2015 (Caso N° 2708)—, pero no aclara que en dicho documento se concluye cuanto sigue:

Por tanto, al no constar la autorización de la Convocante a los efectos de la subcontratación dentro del proceso en cuestión, y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, esta Dirección Jurídica considera pertinente el inicio de una Investigación de Oficio de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 2051/03 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Por otra parte, la Resolución DNCP N° 2382/15 de fecha 17/08/15 por la cual se da por finalizada la antes citada Investigación de Oficio, señala que:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2° REMITIR LOS ANTECEDENTES a la DIRECCION DE VERIFICACION CONTRACTUAL de esta Dirección Nacional, a fin de que conforme a sus facultades, realice la verificación puntual del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa SENCICRED S.A. con respecto a la Infraestructura, elementos de higiene y seguridad alimentaria, Mano de Obra capacitada, y Subcontratación, para prestar los servicios requeridos en la Carta de Invitación del llamado

En consecuencia, se ha realizado la presente verificación de contrato, incluyendo la solicitud de documentos a la contratante, la verificación in situ de las instalaciones del proveedor (Acta N° 48/2015 de fecha 25/08/2015), la emisión del Informe DVC N° 41/2015 de fecha 18/09/2015 y la remisión de dicho informe a las partes a los efectos de la presentación de sus descargos.

En base a todo lo anterior, al no estar autorizada —conforme a lo establecido en el Art. 38° de la Ley N° 2051/03— la subcontratación en el marco del presente contrato según ha informado la contratante, **la conclusión se mantiene firme.**

4.2. Los documentos relativos a los vehículos declarados por el proveedor en su carta oferta, si bien son propios, no serían los utilizados en las entregas, ya que la firma FERVA S.A. es quien traslada los pedidos en sus propios vehículos (folios 3, 7, 8 y 9 del expediente N° 9560).

La contratante en su escrito menciona al respecto:

En cuanto a los documentos relativos a los vehículos declarados por el proveedor en su carta oferta, se reitera la titularidad a favor de los mismos conforme consta en los documentos obrantes en el expediente a los cuales nos remitimos, único requisito establecido en el PBC, que taxativamente dispone. "*El oferente deberá poseer como mínimo 2 (dos) vehículos adecuados para la prestación del servicio.* ***Este requisito será verificado con la presentación de copias de las cédulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de los vehículos"***, y en relación a la entrega de los pedidos por parte de la firma FERVA S.A. en sus propios vehículos, no consta en el Programa una denuncia formal al respecto, y además haciendo mención a lo referido en el informe, que dicha firma se presentó y fue rechazada, se advierte que su oferta fue descalificada por no cumplir con el requisito de experiencia, SI exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La proveedora no ha dado respuesta a esta conclusión, limitándose a mencionar sus antecedentes de "buen proveedor del estado" en otras licitaciones que le fueron adjudicadas.

Por todo lo expuesto, ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, **la misma se mantiene firme.**

4.3 La autorización —por parte de la contratante— de la subcontratación de la firma FERVA S.A. o de la Sra. Patricia Fernández, prevista en el Art. 38° de la Ley N° 2051/03, no consta entre las documentaciones remitidas a esta Dirección.

Tal como mencionara la contratante en el punto 4.1 última parte de su descargo, la misma desconoce un pedido de autorización para la subcontratación realizada por el proveedor SENSICRED S.A. a la firma FERVA S.A. (La Bandeja).

El proveedor no ha realizado comentario sobre esta conclusión. Sin embargo es importante recalcar lo mencionado por la propia empresa SENSICRED S.A. en fecha 10/09/15 —por nota ingresada por mesa de entrada de la DNCP como expediente N° 9560/15— el proveedor señalaba que se adjuntan los siguientes documentos:

1. **COPIA DEL REGISTRO SANITARIO INAN DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA POR SENSICRED S.A PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS**
2. **COPIA DE CEDULA VERDE DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LOS ALIMIENTOS**
3. **COPIA DE CONSTANCIA DE HABILITACION DEL LA TECNOLOGA DE ALIMENTOS**
4. **COPIA DE CONTRATO ENTRE FERVA SA. LA TECNOLOGA DE ALIMENTOS**
5. **COPIA DE CERTIFICADO DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA PROGRAMA PAGRO**

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 El informe de la Auditoria Interna del MAG menciona que no fueron realizados los trabajos de control de esta adjudicación.

La DINCAP menciona en su descargo:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Informe de Auditoría Interna del MAG, menciona que no fueron realizados los controles; se reitera y aclara que el Administrador del Contrato es el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios CP1800/0C-PR y la misma cuenta con Auditores contratados a tales efectos y atento a la Auditoria final correspondiente al período del 2014, se ha informado que no se cuenta con información puntual sobre las obligaciones con la empresa SENSICRED S.A, en razón de haberse suscripto al final del año 2014 y las obligaciones fueron generándose a partir de enero del 2015.----------

Al proveedor no le corresponde realizar descargo sobre esta conclusión por corresponder exclusivamente a la contratante.

Al momento de presentar las documentaciones que esta Dirección le solicitara, la contratante ya había manifestado que los controles de la Auditoria Interna no fueron realizados a esta adjudicación. En este escrito nuevamente aclara la no realización de los mismos. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 No han presentado las remisiones correspondientes a las facturas N° 1623,1624, 1625 y 1654. Las remisiones existentes corresponden a facturas que fueron anuladas con Notas de Créditos por parte del proveedor.

Menciona DINCAP al respecto:

Referente a las Facturas presentadas por SENSICRED S.A. que totalizan GS. 43.075.000 y que solo cuenta con un recibo N° 2033 de fecha 20/02/15 por GS. 3.545.455, al respecto se aclara que las Facturas N° 1537, 1538 y 1539 han sido anuladas. Se ha pagado parcialmente y cancelado la Factura N° 1540. Y referente a las Facturas N° 1582, 1583 y 1691 se encuentran pagados totalmente, conforme al informe proveído por la Jefatura del Dpto. de Tesorería de la DINCAP. Y en relación al único recibo, se adjuntan los demás recibos que avalan las Facturaciones realizadas.----------

Por su parte el proveedor SENSICRED S.A. menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según las consideraciones expuestas por la DVC, SENSICRED no ha arrimado la Documentación rreferente a la remisión de las facturas Nos.1623/4/5 y 1654 y la falta de presentación de órdenes de compra. Al respecto informamos que:

Las facturas 1537, 1538, 1539 y 1540 reflejan los servicios brindados en el mes de diciembre de 2014 y están respaldadas por las Remisiones No. 38, 39, 40 y 41. A pedido del Sr. Horacio Pekholtz, funcionario del MAG-Dincap PAGRO las facturas Nos.1537/1538 y 1539 fueron reemplazadas por las facturas 1623, 1624,1625 debido a que aquellas, por cuestiones administrativas internas no ingresaron en el plan de Caja de 2014. Las nuevas facturas no tienen Nota de Remisión, debido a que dichos servicios fueron entregados en el mes de Diciembre de 2014 y porque solamente fueron canje de las Facturas 1537/8/9.

Respecto a la factura No.1540 (Parte de Remis.No.40/41) fue abonada la suma de guaraníes 3.545.455, quedando pendiente el pago de guaraníes 354.545. Por tanto la suma de Gs.354.545, fue nuevamente facturada (a pedido del MAG) a través del comprobante 1654 de fecha 23 de Febrero.

Con respecto a esta conclusión, la contratante solo menciona que algunas facturas fueron anuladas; no ha realizado comentario sobre la conclusión que mencionaba la falta de remisiones correspondientes a las "nuevas facturas".

Por otra parte, la empresa proveedora ha realizado un descargo más explicativo mencionando que las nuevas facturas ya no contaban con las remisiones pues el servicio se entregó (acompañadas de las remisiones) con las facturas anteriores y que posteriormente fueron anuladas. Por la explicación brindada y que resultaría contablemente correcto, **la conclusión se levanta.**

4.6 Las remisiones presentadas no fueron llenadas correctamente, falta fecha de salida/entrega, datos del chofer, destino, etc.

Con respecto a esta conclusión, tanto la contratante como el proveedor no han realizado descargo alguno. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 La contratante no ha presentado las órdenes de compras y/o prestación de servicios establecidas en la carta invitación.

DINCAP menciona al respecto:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Referente a las faltas de órdenes de compras y/o prestación de servicios establecidas en la carta invitación, se adjuntan las documentaciones que avalan los servicios requeridos.----------

Abg. Franco G
Abogado

Al proveedor no le corresponde emitir descargo sobre esta conclusión.

Se observan a folios 68,65, 62, 60 y 57 del expediente 10341/15 copias de las "ordenes de prestación de servicios". Por lo expuesto y visto, **la conclusión se levanta.**

4.8 En la verificación in situ se pudo observar que el local mencionado por el proveedor en su carta oferta es una casa-quinta deshabitada y sin la infraestructura y equipamientos necesarios para la prestación de servicios gastronómicos.

Ante esta conclusión, el proveedor no ha realizado descargo alguno.

La contratante por su parte se remite a lo ya señalado en su descargo a la conclusión 4.1 última parte sobre que únicamente se limitaron a tomar como válido lo mencionado —en carácter de declaración jurada— en la carta-oferta de SENSICRED. S.A.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.9 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, figuran las facturas presentadas por SENSICRED S.A., que totalizan **Gs. 43.075.000**. Sin embargo, entre las mismas documentaciones obra un solo recibo N° 2033 de fecha 20/02/15 por **Gs. 3.545.455**.-

La DINCAP menciona en su escrito:

Referente a las Facturas presentadas por SENSICRED S.A. que totalizan GS. 43.075.000 y que solo cuenta con un recibo N° 2033 de fecha 20/02/15 por GS. 3.545.455, al respecto se aclara que las Facturas N° 1537, 1538 y 1539 han sido anuladas. Se ha pagado parcialmente y cancelado la Factura N° 1540. Y referente a las Facturas N° 1582, 1583 y 1691 se encuentran pagados totalmente, conforme al informe proveído por la Jefatura del Dpto. de Tesorería de la DINCAP. Y en relación al único recibo se adjuntan los demás recibos que avalan las Facturaciones realizadas.----------

Adjuntan a su expediente (folios 25, 43, 46, y 51) copia de los recibos de dinero N° 2096, 2161, 2160, y 2164 que totalizan Gs. 43.075.000.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte el proveedor SENSICRED S.A, presenta igualmente copia de los mencionados recibos. Por lo tanto, **la conclusión se levanta.**

4.10 La contratante no ha presentado las documentaciones relativas a las retenciones en concepto del 0,4% de aporte al SICP.

DINCAP menciona al respecto, y acompaña fotocopia de comprobantes de gastos (no de los recibos de retenciones):

> Con respecto a que la Contratante no ha presentado las documentaciones relativas a las retenciones en concepto del 0.4% de aporte al SICP, se aclara conforme al Informe mencionado precedentemente que dichas retenciones han sido aplicadas íntegramente, las mismas se pueden corroborar con los documentos que se adjuntan a la presente.----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos
COMPROBANTE NRO. 2
GASTOS - FECHA 15/04/2015

GOBIERNO NACIONAL

(37)

BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	STR
NOMBRE: SENSICRED	1322	32085
RUC/CI: 80032508-7	Forma de pago: Red Bancaria	
DIRECCIÓN: RUTA A VILLETA 1950 -YPANE	Cuenta Origen: 964	
TELÉFONO: 021-525.178	Cuenta: 1100000000550035	
E-MAIL: ventas@etiqlex.comp.py	Expediente: 9920/2015	
	Factura: 1624	

CONCEPTO

SENSICRED S.A. - S.P. N° 68 Y 69.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.-

[illegible] SOLER

[illegible] ación

IMPUTACIÓN

Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios

TP	PROG	SUB	PROY	PROD		OG	FF	OF	DPTO	IMPORTE
3	1	0	20	145	0	284	20	401	99	1.754.545
									RETENCIÓN	0
									IMPORTE NETO	1.754.545

Lic. JORGE M. AQUINO MARTINEZ
Departamento de Tesorería

Ordenador de Gastos - DINCAP

RECIBO

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar además que ningún comprobante presentado por la contratante lleva la firma del ordenador de gastos de DINCAP.

Al proveedor no le corresponde emitir descargo alguno sobre esta conclusión, sin embargo menciona:

> **En síntesis hemos facturado la suma de Gs. 43.075.000 habiendo cobrado la totalidad y emitido recibos por el total del monto, habiendo recibido dicho monto con la deducción previstas en la Ley 2051, conforme el siguiente detalle.**

Acompañando a folios 7, 8,9, 10,11, 12,13 y 14 del expediente N° 10418/15 copias de los comprobantes de retenciones de la Dirección General del Tesoro Público (Ministerio de Hacienda). Por lo tanto **la conclusión se levanta.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 41/15, en base a los descargos presentados por las partes, fueron levantadas las conclusiones N° 4.5, 4.7, 4.9 y 4.10, y se mantienen firmes las conclusiones N° 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6 y 4.8.

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es **la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, incluyendo el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la misma (la Contratante) en el PBC y en el contrato**, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

A la par, se insta al proveedor, para futuros procedimientos de contratación, a cuidar de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 6539/05** de fecha 25/10/05 ***"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"***, y las reglamentaciones emitidas por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET).

Abg. Myrta Gadoy E.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 41/15 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional y a la Dirección Jurídica de la DNCP para sus fines.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos